



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CR.L GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 175 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

24 MAR 2011

VISTO:

El Informe N° 044-2011-GA-MDCGAL de fecha 21 de Marzo de 2011, por el cual la Gerencia de Administración solicita expedición de Resolución de Alcaldía de reconocimiento de deuda devengada proveniente de Valorización N° 02 y 03 de la Obra "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la Junta Vecinal 8 de Diciembre - DCGAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo prescribe el Art.194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadores y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, convocó al proceso de Selección de Licitación Pública N° 009-2010-MDCGAL, para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la JJ.VV. 8 de Diciembre - DCGAL", otorgándose la Buena pro al Consorcio La Joya, suscribiéndose el contrato el 29 de Octubre de 2010 por la suma de S/. 1'327,232.55.

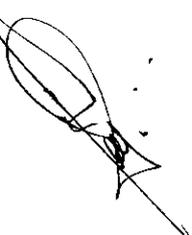
Que, a través de Carta N° 16 de fecha 15 de Diciembre de 2010, el Consorcio La Joya presenta las Valorización N° 02 respecto a la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la JJ.VV. 8 de Diciembre - DCGAL".

Asimismo mediante Carta N° 21-2010-CJ-TACNA, hace llegar la Valorización de Obra N° 03 correspondiente a la segunda quincena del mes de Diciembre de la Obra indicada;

Que, mediante Informes N° 02 y 13-2011-JDER-GDUIT-GM/MDCGAL, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, hace llegar la conformidad de las Valorizaciones N° 03 y 02 respectivamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe en el Artículo 35: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el cuerpo legal acotado establece en el Art. 37, inciso 37.2 "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 175 -2011-MDCGAL

Que, a través de Informe N° 112-2011-GPPR-MDCGAL, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indicó que se ha aprobado el Saldo de Balance para el año 2011 como Crédito Suplementario por un monto de S/. 311,326.75 con la finalidad de cancelar las valorizaciones correspondientes a la Obra "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la JJ.VV. 8 de Diciembre - DCGAL" que el año pasado ha venido ejecutándose y para el presente año se considera como obra de continuidad, por lo que dicha obra si cuenta con Disponibilidad Presupuestal.

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería vigente a la fecha, en el Art. Artículo 74- Gasto Devengado por toda fuente de financiamiento al cierre del Año Fiscal 74.1 El pago del Gasto Devengado debidamente formalizado y procesado en estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, se atenderá hasta el 31 de marzo del Año Fiscal siguiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2011 y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR como Crédito Devengado el pago de Obligaciones contraídas con el Consorcio La Joya, referidas a las Valorizaciones N° 02 y 03 provenientes de la Ejecución de la Obra "Construcción y Equipamiento del Local Multiusos de la Junta Vecinal 8 de Diciembre - DCGAL", según el siguiente detalle:

- Valorización N° 02 por la suma de S/. 197,043.63
- Valorización N° 03 por la suma de S/. 67,882.24

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curt Velásquez
ALCALDE

C.C.
ALDADIA
GM
GA
GPPYR
GDUIT
GAL